

## ***Ley para Establecer la “Semana de Manejo de Emergencias”***

Ley Núm. 5 de 11 de febrero de 2019

Para establecer la “Semana de Manejo de Emergencias”.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por medio de la aprobación de la [Ley 20-2017, conocida como la Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico](#), la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, pasó a formar el Negociado de Manejo Emergencias y Administración de Desastres. A tenor con ello, los grandes retos y la encomiable tarea de proteger a nuestros habitantes en situaciones de emergencias o desastres no ha cesado. Recientemente, sufrimos el embate de los huracanes Irma y María, los cuales significaron un acontecimiento sin precedente en nuestra historia moderna. Afortunadamente, los hombres y mujeres que se arriesgan con el fin de servirle a nuestro pueblo, lograron movilizarse en pos de la más rápida recuperación y estabilización de los servicios necesarios.

Tanto ciudadanos, industrias, negocios y actividades gubernamentales pudieron volver a la normalidad en cuestión de semanas. La consecución de resultados inmediatos fue la constante por parte de colaboradores del sector privado junto a sectores gubernamentales. Este hecho, sin duda, repercutió en la agilización de los procesos de recuperación. Dicha tarea encomiable de responder por el bienestar del pueblo, quedó evidenciada una vez más, mediante el establecimiento de planes de desalojo, junto a la orientación e implantación de planes de suministros, tanto antes, durante, como después de la emergencia por parte del Negociado de Manejo Emergencias y Administración de Desastres. También, un elemento sustancial fue la organización de adiestramientos a grupos de personas para el manejo de emergencias que lleva a cabo dicha agencia. Este hecho, sin duda, ha tenido siempre y tuvo el efecto de preparar a un sinnúmero de voluntarios que durante la emergencia se ofrecieron para brindar sus conocimientos cuando más el país los necesitaba. Por todo lo antes expuesto, constituye un reconocimiento al sacrificio y al esmero por parte de estos funcionarios declarar el período que comprende desde el último domingo de mayo, hasta el sábado subsiguiente de cada año, como la “Semana de Manejo de Emergencias”.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

#### **Artículo 1. —**

Se declara la “Semana de Manejo de Emergencias”, la cual se conmemorará en el período que comprende desde el último domingo de mayo, hasta el sábado subsiguiente de cada año.

**Artículo 2. —**

El Departamento de Seguridad Pública, en coordinación con el Departamento de Estado, adoptarán las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley.

**Artículo 3. —** Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato. En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—EMERGENCIAS Y DESASTRES.